

# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0 4 -2019-MSS Santiago de Surco, 7 9 MAYO 7019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



**VISTOS:** El Informe Nº 021-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 454-2019-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario y el Informe Nº 457-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la Ordenanza Nº 591-MSS "Que Incentiva la Regularización y Pago de las Deudas Generadas por Fiscalización Tributaria o por la Presentación de Declaración Jurada Voluntaria"; y

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Ordenanza N° 591-MSS del 31.01.2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.02.2019, se estableció un régimen de beneficios tributarios, que incentiva la Regularización y Pago de las Deudas Generadas por Fiscalización Tributaria o por la Presentación de Declaración Jurada Voluntaria; con vigencia al 31.05.2019;

PACION STOLENGY

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 591-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe N° 021-2019-GAT-MSS del 16.05.2019, la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando el Informe N° 454-2019-SGRCT-GAT-MSS del 14.05.2019 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, propone prorrogar la citada Ordenanza hasta el 28.08.2019, por cuanto ha tenido gran acogida, sirviendo como herramienta de gestión en beneficio de los vecinos que vienen regularizando su estado de omisión y/o subvaluación;



Que, así mismo, la Gerencia de Administración Tributaría señala que, ha constatado la voluntad de pago mostrada por los contribuyentes que a diario se vienen apersonando para formalizar sus obligaciones y regularizar el pago de las mismas, siendo que se debe otorgar la mayor cantidad de facilidades para su acogimiento;



Que, mediante Informe Nº 457-2019-GAJ-MSS del 21.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 591-MSS hasta el 30.12.2019, por lo que se deberán elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, agrega, la Gerencia de Asesoría Jurídica que la presente norma tiene por finalidad prorrogar los beneficios existentes y vigentes a la actualidad de la Ordenanza N° 591-MSS, por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación conforme al Artículo 14°, numeral 3) acápite 3.2) del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, siendo innecesaria la prepublicación por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio a favor de los vecinos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

# Página Nº 02 del Decreto de Alcaldía Nº 0 4 -2019-MSS

Que, con Proveído del 22.05.2019, la Gerencia Municipal solicita proyectar el Decreto de Alcaldía, para la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 591-MSS;

Estando al Informe N° 021-2019-GAT-MSS y al Informe N° 457-2019-GAJ-MSS emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 591-MSS hasta el 28 de agosto del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO

Municipalidad de Santiago de Surco

AN PIERRE COMBE PORTOCARRERO

JPCP/LEPDP/ram